



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de San Juan
Colegio Universitario de San Juan
DECANATO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Manual Institucional

Normas y Procedimientos

Organizaciones Estudiantiles

Revisado 2018

Tabla Contenido

	Introducción	3
I.	Decanato Asuntos Estudiantiles	4
II.	Reconocimiento de Organizaciones Estudiantiles	5
III.	Procedimiento y Requisitos para Solicitar Acreditación	6
IV.	Comité de Acreditación	7
V.	Proceso de Acreditación	8
VI.	Renovación de Acreditación	9
VII.	Normas que Regirán el Funcionamiento de las Organizaciones Estudiantiles	10
VIII.	Selección y Responsabilidades de los Consejeros	11
IX.	Actividades Extracurriculares en el Colegio	12
X.	Reuniones de la Organizaciones Estudiantiles	13
XI.	Informe Anual	13
XII.	Disposiciones Generales	13
XIII.	Vigencia	15

Introducción

Mediante este Manual Institucional de Normas y Procedimientos de Organizaciones Estudiantiles establecemos las normas y procedimientos que regirán a las organizaciones estudiantiles, que se constituirán como organización estudiantil en el Colegio Universitario de San Juan.

Este Manual Institucional toma como base legal al Reglamento de Estudiantes, el cual establece que toda organización estudiantil tendrá derecho a solicitar su registro como, “Fraternidad, Sororidad y Asociaciones; establecidas por las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico en el Colegio Universitario de San Juan”. Es nuestro interés que toda organización estudiantil, cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos mediante este Manual Institucional para que pueda solicitar su reconocimiento o acreditación oficial al Comité de Acreditación del Colegio Universitario de San Juan.

Éste, se adopta en virtud del Artículo 2.04 de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada conocido como el Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan; el Reglamento de Estudiantes el Reglamento General del Colegio Universitario de San Juan y el Reglamento sobre el Registro de Fraternidades, Sororidades y Asociaciones establecido por las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico. (Certificación CESPR Núm. 2002-039)

I. Decanato Asuntos Estudiantiles

El Decanato de Asuntos Estudiantiles tiene la responsabilidad de planificar, supervisar y evaluar la ejecución y el funcionamiento de las organizaciones estudiantiles registradas y acreditadas en el Colegio. Entre las responsabilidades con las organizaciones estudiantiles podemos mencionar las siguientes:

1. Coordinar y supervisar las actividades que llevan a cabo las organizaciones estudiantiles (De noche y de día).
2. Supervisar el funcionamiento de las organizaciones estudiantiles.
3. Velar por que se cumpla con el Manual Institucional de Normas y Procedimientos de las Organizaciones Estudiantiles. Proporcionará la orientación necesaria sobre el Reglamento General y Reglamento de Estudiantes del Colegio Universitario de San Juan.
4. Orientar sobre los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes.
5. Orientar a cualquier grupo de estudiantes sobre la constitución de una organización estudiantil.
6. Formar parte del organismo acreditador de las organizaciones estudiantiles.
7. Estar disponible para ofrecerle ayuda a las organizaciones estudiantiles en cuanto al uso de servicios y instalaciones del Colegio.
8. Ayudar en el proceso de Asambleas y Elecciones del Consejo de Estudiantes.
9. Publicar una revista de Organizaciones Estudiantiles.
10. Realizar otras tareas a fines con sus responsabilidades.

II. Reconocimiento de Organizaciones Estudiantiles

Es imperativo ofrecer a la comunidad universitaria el máximo esfuerzo en el desarrollo de liderato y responsabilidad a los fines de lograr el espíritu de cooperación y de desarrollo profesional de los (as) estudiantes de nuestro Colegio.

Como resultado de este esfuerzo se establecen las siguientes objetivos para el reconocimiento de las organizaciones estudiantiles.

1. Fomentar la participación activa del mayor número de estudiantes en las actividades de nuestro Colegio.
2. Estimular la labor en conjunto de las organizaciones estudiantiles a los fines de desarrollar el espíritu de cooperación y participación de los estudiantes.
3. Lograr el más efectivo uso de las facilidades y los medios disponibles para el éxito de las actividades de los estudiantes.
4. Proveer un medio adecuado para el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante.
5. Tener como objetivo básico trabajar en beneficio del Colegio y de la comunidad puertorriqueña.
6. Comprometerse a observar fielmente las reglamentaciones contenidas en el Reglamento de Estudiantes que regula la existencia de agrupaciones estudiantiles en el Colegio.
7. En el caso de que la Autoridades del Colegio si así lo estimaran conveniente, la organización deberá permitir la presencia de un observador oficial del Decanato de Asuntos Estudiantiles en el proceso de selección de nuevos miembros, a fin de asegurar que en el proceso de selección no se utilicen normas contrarias al Reglamento de Estudiantes.
8. La organización solicitante deberá comprometerse a llevar a cabo un mínimo de dos actividades por semestre dentro del Colegio, que resulten en beneficio de la Institución, el estudiantado y la comunidad. Estas actividades incluyen su cooperación con instituciones cívicas y de servicios en actividades comunales, campañas institucionales, organización de programas artísticos, conferencias, foros y colaborar con actividades institucionales.

Cuando una organización solicita renovación de su acreditación, debe presentar evidencia de las actividades celebradas.

9. El Tesorero de la organización deberá incluir una relación de los compromisos contraídos y no liquidados al momento de radicar la solicitud de reconocimiento. Esto permite al funcionario a cargo de tener una idea de las organizaciones que

más urgentemente requieran la cooperación de la Institución para satisfacer sus compromisos económicos. Esta cláusula no hace al Colegio responsable por compromisos contraídos por alguna agrupación reconocida.

10. Todo estudiante que ocupe un puesto en la directiva de la organización deberá ser estudiante regular del Colegio.
11. La organización estudiantil debe de seleccionar un Consejero que debe ser miembro de la Facultad o de la Administración del Colegio.

III. Procedimiento y Requisitos para Solicitar Acreditación

Los estudiantes interesados en constituirse en una organización estudiantil deberá solicitar la autorización oficial del Comité de Acreditación. Para este fin cumplirá con las siguientes disposiciones:

1. Estar constituida por estudiantes del Colegio Universitario de San Juan.
2. Enviar al organismo o funcionario acreditador, una solicitud escrita acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Copia del reglamento o constitución de la organización. Dicha constitución o reglamento deberá contener una declaración de propósitos, los requisitos para ser miembro, la lista de los miembros organizadores, las reglas y procedimientos internos de la organización.
 - b. Lista de miembros potenciales con sus respectivas direcciones y teléfonos.
 - c. Certificación de la Oficina del Registrador a los efectos de que el Presidente, Vicepresidente y los demás miembros de la organización estudiantil deberán tener dos (2) ó más puntos de índice académico acumulado.

IV. Comité de Acreditación

1. El organismo acreditador estará compuesto de un profesor dos estudiantes elegidos por el Consejo General de Estudiantes y el Decano de Asuntos Estudiantiles quien lo presidirá.

2. El Decano de Asuntos Estudiantiles referirá al Comité de Acreditación, al Rector y al Decano de Asuntos Académicos las propuestas radicadas para su evaluación.
3. La notificación de acreditación, deberá contener el derecho y deberes de las organizaciones reconocidas y se acompañará además; copia del Manual Institucional de Normas y Procedimiento de Organizaciones Estudiantiles, el Reglamento de Estudiante y el Reglamento General del Colegio.
4. Cualquier grupo de estudiantes podrá constituir una organización estudiantil, tales como; Fraternidades, Sororidades, Asociaciones y solicitar el reconocimiento oficial del Comité de Acreditación. La organización podrá ser de carácter académico, profesional, cultural, recreativo, social, deportivo o de servicio. No se permitirán organizaciones estudiantiles de carácter político-partidista o con propósito de proselitismo.
5. No se reconocerá una organización estudiantil, de cualquier índole, que promueva, estimule, o de otra forma patrocine la discriminación por razón de raza, color, edad, apariencia física, afiliación política, impedimento físico, origen o condición social del estudiante.
 - a. Ninguna organización de estudiantes será reconocida por el Colegio si:
 - i. Establece o exige requisitos raciales, sociales, económicos o de origen, para admitir socios o si discrimina sus socios o base de tales diferencias.
 - ii. Exige votación favorable de más de las dos terceras partes (2/3) de su matrícula para aceptar un socio.
6. El organismo o funcionario acreditador otorgará reconocimiento oficial a toda organización de estudiantes que cumpla con la Ley Núm. 179 del 30 de junio de 1999 y el Reglamento sobre el Registro de Fraternidades, Sororidades, y Asociaciones establecido por las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico. (Certificación CESPÉR Núm. 2002-039).
7. El organismo o funcionario acreditador otorgará reconocimiento oficial a toda organización de estudiantes que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 81 de Municipios, la Ordenanza Núm., 77, Serie 2000-01, la Resolución Número 133 Serie 2000-01, Ordenanza Número 12, Serie 2003-04 Código del Sistema

Educativo, Municipio de San Juan, y La Resolución Número 136 Serie 2000-01 y el Reglamento General del Colegio.

V. Proceso de Acreditación

El Comité de Acreditación evaluará la solicitud y contestará por escrito al representante del grupo y a su consejero, dentro de veinte (20) días, laborables sobre la aceptación, denegación o las recomendaciones en torno a la solicitud. Copia de la comunicación debe ser enviada al Decano de Asuntos Estudiantiles.

De ser denegada la acreditación la organización podrá recurrir, dentro de un término de diez (10) días laborables, ante el Decano de Asuntos Estudiantiles. Este resolverá dentro de diez (10) días laborables si confirma o revoca la decisión del Comité.

En caso de sostenerse la decisión del Comité la organización solicitante podrá dentro de un plazo de diez (10) días laborables, elevar el asunto ante la consideración del Rector quien tendrá diez (10) días laborables adicionales para revocar o confirmar la decisión del Decano de Asuntos Estudiantiles. La decisión del Rector será final e inapelable.

VI. Renovación de la Acreditación

1. El Comité de Acreditación podrá revocar la autorización de cualquier organización que actué en contravención con las normas establecidas en los reglamentos institucionales.
2. La decisión del Comité de Acreditación de revocar la autorización a cualquier organización podrá apelarse dentro de un término de veinte (20) días laborables a partir de la notificación, ante el Decano de Asuntos Estudiantiles. Éste deberá emitir una decisión al efecto, dentro de diez (10) días laborables siguientes. En caso de confirmarse al Comité de Acreditación, la organización podrá, dentro del plazo de diez (10) días laborables, elevar el caso a la consideración del Rector del Colegio, quien tendrá un término de cinco (5) días laborables para confirmar o revocar la determinación del Decano de Asuntos Estudiantiles. Las organizaciones estudiantiles acreditadas tendrán derecho al uso de las instalaciones del Colegio, en conformidad con las normas reglamentarias. Serán responsables de las actuaciones de sus miembros y de los actos celebrados bajos sus auspicios; independientemente de la responsabilidad que pueda recaer sobre los miembros en su carácter individual.

3. Al finalizar el año académico toda organización estudiantil presentará un Informe de Logros a Decano de Asuntos Estudiantiles y/o Comité acreditador. Este será un requisito para su renovación de la acreditación como organización estudiantil.

VII. Normas que Regirán el Funcionamiento de las Organizaciones Acreditadas

1. Las organizaciones se acreditarán por el periodo de un año académico durante el cual se solicitará reconocimiento.
2. No se negará ingreso de miembros a las organizaciones por razón de raza, nacionalidad, sexo, posición social o económica, o afiliación política o religiosa del estudiante.
3. Las organizaciones estudiantiles no podrán estar afiliadas a grupos o asociaciones político-partidista o a partidos políticos.
4. Las organizaciones harán un compromiso de observar las normas aquí establecidas mediante la firma de un acuerdo a tal efecto con el Decano de Asuntos Estudiantiles.
5. Todo estudiante que se considere lesionado en su derecho a ingreso en una organización estudiantil, podrá querellarse ante el Decano de Asuntos Estudiantiles, quién examinará el caso y tomará las medidas que procedan.
6. Las organizaciones estudiantiles reconocidas tendrán el derecho al uso de las facilidades institucionales de conformidad con las normas reglamentarias, pero serán responsables de las actuaciones de sus miembros en los actos celebrados bajo su patrocinio, independientemente de la responsabilidad que pueda recaer sobre los miembros en su carácter individual.
7. Cada organización reconocida deberá someter para la aprobación del Decano de Asuntos Estudiantiles, un plan de actividades para el año académico vigente dentro de treinta (30) días laborables después de comenzado el año académico.
8. Las organizaciones deberán conocer las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estudiantes respecto a las normas para el reconocimiento de organizaciones estudiantiles.
9. Cuando se practiquen actos de iniciación como medio de prueba de obediencia hacia los militantes de alguna organización, los mismos no deberán interrumpir el acceso a salones de clases y

pasillos. No se llevarán a cabo actos de iniciación en los salones o clases, oficinas u otras instalaciones del Colegio. Los actos de iniciación no deben convertirse en actos de violencia si no en actividades provechosas para el Colegio y la organización.

VIII. Selección y Responsabilidad de los Consejeros

1. Selección
 - a. La Junta Directiva de cada organización estudiantil reconocida y acreditada por el Colegio; seleccionará un consejero por selección o votación unánime de la Junta.
 - b. El Consejero deberá ser miembro de la Facultad o de la Administración del Colegio.
2. Responsabilidades
 - a. El Consejero será responsable de orientar a los estudiantes miembros de la organización estudiantil.
 - b. El Consejero será responsable de asistir a todas las reuniones y actividades de la organización estudiantil.
 - c. El Consejero se responsabilizará de todos los servicios y uso de facilidades que solicite la organización estudiantil a la que pertenece.
 - d. El Consejero será responsable de que la organización estudiantil que él representa someta un Informe Anual en o antes del 30 de junio de cada año académico.

IX. Actividades Extracurriculares en el Colegio

1. Los estudiantes tendrán derecho a expresarse, asociarse, reunirse libremente a formular peticiones, a auspiciar y llevar a cabo actividades que estén de acuerdo con la Ley y el Reglamento General del Colegio, siempre y cuando, ello no conflija con otras actividades debidamente autorizadas, no interrumpa las labores institucionales o quebrante las normas señaladas para salvaguardar el orden, la seguridad y la normalidad de las tareas institucionales.
2. El uso de cualquier lugar en el Colegio con el propósito de celebración de actos, reuniones o ceremonias, requiere la previa autorización del Rector del Colegio o de las personas en quienes

éste haya delegado. Las peticiones para la utilización de cualquier lugar en el Colegio deberán, ir dirigidas al Rector por conducto del Decano de Asuntos Estudiantiles con suficiente antelación para poder recibir la debida autorización. A los fines de que no interrumpa la labor docente ni el orden institucional que les conlleve censura previa a los auspiciadores de tales actos. Éstos serán responsables de los medios que se emplearán para anunciarlos y la adopción de las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad de ellos. No se permitirá el uso de altoparlantes dentro de los terrenos del Colegio. Las actividades que por su naturaleza puedan alterar el orden institucional, tales como piquetes, manifestaciones u otros quedan prohibidas a una distancia no menor de cien (100) metros de las instalaciones del Colegio.

3. Se requiere que las peticiones de servicios que sometan las organizaciones estudiantiles, tengan la autorización de su Presidente. No se atenderán solicitudes individuales sin la autorización del Presidente y el visto bueno del Consejero.
4. Los estudiantes llevarán a cabo sus actividades extracurriculares en forma libre y responsable. Estas actividades estarán sujetas a las siguientes normas:
 - a. Los estudiantes podrán celebrar actos, reuniones o ceremonias e invitar a personas particulares, en calidad de participantes en dichas actividades.
 - b. Las mismas deberán tener la aprobación del Decano Asuntos Estudiantiles y el visto bueno del Rector.
 - c. Se autoriza a establecer publicaciones y anuncios en tabloncillos de edictos. Los mismos deberán ser aprobados por el Decano de Asuntos Estudiantiles.

X. Reuniones de las Organizaciones Estudiantiles

1. El Decano de Asuntos Estudiantiles o su Representante llevará a cabo por lo menos dos reuniones anuales con todas las organizaciones estudiantiles del Colegio.
2. Se requiere la asistencia a las reuniones de los Presidentes y Consejeros de las organizaciones estudiantiles.

XI. Informe Anual de las Organizaciones Estudiantiles

1. Se le requiere a todas las organizaciones estudiantiles que sometan un Informe Anual no más tarde del 30 de junio de cada año.
2. El informe deberá incluir todo lo relacionado con su organización, miembros, propósitos y estados financieros, si aplica.
3. Las actividades que hagan las organizaciones estudiantiles donde se genere dinero, deberán someter un informe financiero, siete días después de celebrado, al Decano de Asuntos Estudiantiles.

XII. Disposiciones Generales

1. Solamente las agrupaciones reconocidas tendrán el privilegio de hacer uso de las facilidades de salas de reuniones, equipo y materiales, promoción de actividades por medio de los tabloneros de edictos, o celebrar actos de iniciación en el Colegio.
2. El servicio a agrupaciones no reconocidas solo podrá efectuarse mediante autorización del Decano de Asuntos Estudiantiles.
3. Cualquier disposición cuyos alcances puedan estar en duda deberán ser consultados al Decano de Asuntos Estudiantiles a fin de evitar incurrir en violaciones.
4. Los miembros del Claustro, el Consejo General de Estudiantes o miembros del Comité Acreditador, podrán someter enmiendas a este Manual Institucional.
5. Las organizaciones estudiantiles serán responsables de los daños en que incurran en el uso de los servicios e instalaciones del Colegio.
6. Toda solicitud de permiso de uso de instalaciones equipo, vehículos y otros serán sometidos para el visto bueno del Consejero de la organización estudiantil solicitante y el Decano de Asuntos Estudiantiles.
7. Toda petición de uso de teléfono será hecha al Decano de Asuntos Estudiantiles o su Representante. Las llamadas a larga distancia serán controladas de conformidad con la reglamentación vigente.
8. Las disposiciones de este Manual Institucional están en armonía con el Artículo 2.04 de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-02,

según enmendada conocida como el Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan; y del Reglamento General del Colegio Universitario de San Juan.

9. Este Manual Institucional deroga todo Manual aprobado previamente.
10. En caso de que surja discrepancia en la interpretación de algún texto, el Rector del Colegio tomará una decisión firme e inapelable.
11. Cuando la organización estudiantil entienda que el Consejero no ha cumplido con sus responsabilidades le será retirado su reconocimiento.

XIII. Vigencia

Este Manual Institucional de Normas y Procedimientos Organizaciones Estudiantiles será distribuido y divulgado al momento de ser firmado por las siguientes partes:

Melvin Vega González, M.D.
Decano de Asuntos Estudiantiles

Fecha

Colegio Universitario de San Juan
Decanato de Asuntos Estudiantiles

COMITÉ DE ACREDITACIÓN
Organizaciones Estudiantiles

1. Dr. Melvin Vega González, M.D.
Decano de Asuntos Estudiantiles
2. Prof. Carmelo Colón Rivera
Catedrático
Departamento de Educación General
3. José L. Lebrón Rosa
Estudiante Síndico